

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en caso de no designación de suplente por vacante, ausencia o enfermedad, como sucede en el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien depende.

En su virtud, la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, ante la situación de vacancia en la titularidad del órgano administrativo Subdirección general de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, procede a la designación de suplente, recayendo esta designación en el titular del órgano administrativo Subdirección general de Publicaciones y Documentación.

El titular de la Subdirección general de Publicaciones y Documentación, en las resoluciones y actos que dicte en calidad de suplente del titular de la Subdirección general de Estudios e Investigación, hará constar esta circunstancia, debiéndose especificar el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quién efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

Madrid, 24 de septiembre de 2019 La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,

Yolanda Gómez Sánchez